



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 018-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2022

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 0021-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 18 de enero de 2022; el Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA de fecha 25 de enero de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;*

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;*

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7° Titular de la Entidad, numeral 7.2 El titular de la Entidad es responsable de: *“(..), ii) Lograr que los Objetivos y Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo. iii) Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional”;*

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: *“Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), ...”;*

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 de la referida Ley, dispone que: *“El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades”;*

Que, asimismo, en el numeral 71.3 del artículo 71 de la misma Ley, señala que: *“Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica”;*

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe lo siguiente: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 018-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2022

-2-

PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 0021-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 18 de enero de 2022, el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. José Antonio Lastra Espinoza, la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 consistente con el PIA 2022; consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIONES del referido informe, lo siguiente:

2. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, con Resolución N° 0367-2021-CO-UNAJMA, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 544 Universidad Nacional José María Arguedas, por el monto de S/ 28,807,306.00 soles, la misma que se encuentra publicada en el portal de transparencia estándar de la UNAJMA.
- 2.2. Que, según la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD que modifica la guía para el Planeamiento Institucional, en el punto 6 menciona "el Plan Operativo Institucional - POI, tiene diferentes etapas en el año previo: elaboración, aprobación, ajustes y consistencia; y su ejecución: modificación y seguimiento".
- 2.3. Por ende, en base en el POI Multianual 2022-2024, se ha tomado la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste y consistencia de acuerdo con la priorización establecida y la asignación presupuestal institucional para el Año Fiscal 2022, obteniendo así el POI anual 2022.
- 2.4. Por lo que, el POI anual 2022 ha sido formuladas y registrado en el aplicativo CEPLAN V.01 por cada área usuaria responsable, tomando en cuenta la articulación de las mismas con las acciones estratégicas del PEI de la UNAJMA vigente, y el ámbito de: su competencia funcional establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); así como, el presupuesto establecido en el PIA aprobado para el año fiscal 2022.
- 2.5. Por lo tanto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha realizado el ajuste y consistencia de POI con el PIA 2022. Por lo que eleva el POI anual 2022 de la UNAJMA para su aprobación mediante acto Resolutivo.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Por lo expuesto, en el marco de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, se solicita aprobar bajo acto resolutivo el presente PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) ANUAL 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS CONSISTENTE CON EL PIA 2022, y posterior a ello, su publicación en el portal de transparencia";

Que, por Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de enero de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) anual 2022 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022, de la Universidad Nacional José María Arguedas, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas (www.unajma.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abon. Rodney Veliz Montezinos
SECRETARIO GENERAL